 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000275  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04-12-2024

**Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre de 2024**

## ROGELIO DE JESÚS VENEROZO SOLARES

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estfdo de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144424000275**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de diciembre del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**“Descripción de la solicitud:** TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E: XXXX por mi propio derecho y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de su Estado; comparezco atenta y respetuosamente, por mi propio derecho solicitándole la siguiente información: 1. ¿Existen actualmente en su estado leyes, reglamentos o disposiciones que regulen los derechos y/o usos de información de pacientes o usuarios que hayan sido obtenidos mediante dispositivos electrónicos o procedimientos de intervención psicológica? De ser así, ¿podrían proporcionar el nombre, número y fecha de publicación de dichas normativas? 2. ¿Existen actualmente en su estado leyes, reglamentos o disposiciones que regulen los siguientes Derechos? • Derecho a la Privacidad Mental • Derecho a la Identidad Personal • Derecho al Libre Albedrío • Derecho a la Equidad en el Acceso a la Mejora Cognitiva • Derecho a la Protección contra Sesgos y Discriminación Neurocognitiva • Neuroderechos De ser así, ¿podrían

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

*proporcionar el nombre, número y fecha de publicación de dichas normativas? 3. ¿Existen actualmente en su estado alguna solicitud para que se legisle sobre los siguientes derechos? • Derecho a la Privacidad Mental • Derecho a la Identidad Personal • Derecho al Libre Albedrío • Derecho a la Equidad en el Acceso a la Mejora Cognitiva • Derecho a la Protección contra Sesgos y Discriminación Neurocognitiva • Neuroderechos De ser así, ¿podrían proporcionar la transcripción de esta y quien realiza la solicitud? 4. ¿Hay alguna iniciativa en curso dentro de su Cámara Legislativa que busque la creación, modificación o derogación de leyes relacionadas con la protección de los neuroderechos? Si es afirmativa la respuesta, ¿podrían especificar el número de la iniciativa, su fecha de presentación y su estado actual en el proceso legislativo? 5. ¿La honorable legislatura de su estado cuenta con algún grupo de trabajo, comisión o comité que pudiera fomentar la discusión en la regulación de neuroderechos? En caso afirmativo, ¿podrían detallar las funciones de dicho grupo y si han emitido algún dictamen o recomendación relevante respecto a “la protección de información y/o uso de datos obtenidos a través de dispositivos electrónicos o procedimientos de intervención psicológica” o “neuroderechos”? En virtud de estar realizando un trabajo de investigación en modalidad de monografía de compilación del tema “Los neuroderechos en Veracruz” como trabajo de investigación en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), por lo que solicito que la información sea remitida a la dirección de correo electrónico antes señalado. Por lo expuesto, a Usted Titular de la Unidad de Transparencia atentamente pido se sirva: Único: Tenerme por presentado y poner a disposición la información solicitada en este acto, de conformidad con la fracción I del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y sus correlativos en la materia en el estado. RESPETUOSAMENTE XXXX.”*


En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/511/2024, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000275, en la que solicita lo siguiente en relación al tema de intervención psicológica y neuroderechos, mismas que se acompañan de su debida respuesta:*

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E: ROGELIO DE JESÚS VENEROZO SOLARES por mi propio derecho y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de su Estado; comparezco atenta y respetuosamente, por mi propio derecho solicitándole la siguiente información:**

**1. ¿Existen actualmente en su estado leyes, reglamentos o disposiciones que regulen los derechos y/o usos de información de pacientes o usuarios que hayan sido obtenidos mediante dispositivos electrónicos o procedimientos de intervención psicológica? De ser así, ¿podrían proporcionar el nombre, número y fecha de publicación de dichas normativas?**

Respecto a lo solicitado, se cuenta con lo previsto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; cabe destacar los artículos 45, 166, fracción V, VI, XIX y XX; 229, fracción I y VI, misma que a continuación se proporciona enlace para su descarga: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1007.pdf>

**2. ¿Existen actualmente en su estado leyes, reglamentos o disposiciones que regulen los siguientes Derechos? • Derecho a la Identidad Personal • Derecho al Libre Albedrío • Derecho a la Equidad en el Acceso a la Mejora Cognitiva • Derecho a la Protección contra Sesgos y Discriminación Neurocognitiva • Neuroderechos De ser así, ¿podrían proporcionar el nombre, número y fecha de publicación de dichas normativas?**

Respecto a lo solicitado, se cuenta con la siguiente normativa, de la cual se proporciona para descarga, su correspondiente enlace:

Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1428.pdf>

Ley Estatal de Salud: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/894.pdf>

Código Penal del Estado de Chihuahua:


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1417.pdf>

**3. ¿Existen actualmente en su estado alguna solicitud para que se legisle sobre los siguientes derechos? • Derecho a la Privacidad Mental • Derecho a la Identidad Personal • Derecho al Libre Albedrío • Derecho a la Equidad en el Acceso a la Mejora Cognitiva • Derecho a la Protección contra Sesgos y Discriminación Neurocognitiva • Neuroderechos De ser así, ¿podrían proporcionar la transcripción de esta y quien realiza la solicitud?**

En respuesta a lo solicitado, se proporciona información respecto a los asuntos que se han presentado en la materia:

**Asunto 2939**

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

*Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, para adicionar un Título Trigésimo Primero, relativo a los delitos contra la identidad personal, un Capítulo Único, y tipificar el delito de suplantación de identidad.*

*Iniciador o Promovente: Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (Independiente), Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (Independiente)*

*Fecha de presentación: 29 julio 2021 LXVI / III Año / II D.P.*

*Estatus: Dictaminada*

*Comisión: - Justicia*

*Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/16070.pdf>*

*Enlace al Dictamen: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11998.pdf>*

#### **Asunto 2671**

*Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XXVII, al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, con la finalidad de promover mecanismos enfocados a la educación emocional, como complemento indispensable del desarrollo cognitivo.*

*Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)*

*Fecha de presentación: 13 febrero 2024 LXVII / III Año / II P.O.*

*Estatus: Pendiente*

*Tipo de turno: Ordinario*

*Comisión: - Educación, Cultura Física y Deporte*

*Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/21675.pdf>*


#### **Asunto 2624**

*Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas fracciones, del artículo 3 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en materia de discapacidad neurológica.*

*Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)*

*Fecha de presentación: 12 enero 2024 LXVII / III Año / I D.P.*

*Estatus: Pendiente*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

Comisión: - Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua:  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1417.pdf>

**4. ¿Hay alguna iniciativa en curso dentro de su Cámara Legislativa que busque la creación, modificación o derogación de leyes relacionadas con la protección de los neuroderechos? Si es afirmativa la respuesta, ¿podrían especificar el número de la iniciativa, su fecha de presentación y su estado actual en el proceso legislativo?**


*En respuesta a lo solicitado, se hace de su conocimiento que actualmente, no se cuenta con iniciativas en curso, que busque la creación, modificación o derogación de leyes relacionadas con la protección de los neuroderechos.*

**5. ¿La honorable legislatura de su estado cuenta con algún grupo de trabajo, comisión o comité que pudiera fomentar la discusión en la regulación de neuroderechos? En caso afirmativo, ¿podrían detallar las funciones de dicho grupo y si han emitido algún dictamen o recomendación relevante respecto a “la protección de información y/o uso de datos obtenidos a través de dispositivos electrónicos o procedimientos de intervención psicológica” o “neuroderechos”? En virtud de estar realizando un trabajo de investigación en modalidad de monografía de compilación del tema “Los neuroderechos en Veracruz” como trabajo de investigación en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), por lo que solicito que la información sea remitida a la dirección de correo electrónico antes señalado. Por lo expuesto, a Usted Titular de la Unidad de Transparencia atentamente pido se sirva: Único: Tenerme por presentado y poner a disposición la información solicitada en este acto, de conformidad con la fracción I del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y sus correlativos en la materia en el estado.**

*Al respecto y en términos del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en esta materia, se cuenta con la comisión de Salud del Congreso, la cual tiene funciones de órgano colegiado integrado por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.”*

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.